
*EL ANÁLISIS CULTURAL DEL DERECHO**UNA RECONSTRUCCIÓN DE LOS ESTUDIOS JURÍDICOS*

PAUL W. KAHN

Traducción de Daniel Bonilla

Biblioteca Yale de Estudios Jurídicos. Gedisa Editorial

Barcelona. 2001

205 páginas

PAUL W. KAHN ES PROFESOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE YALE (*Cátedra Nicholas de B. Katzenbach*). Su más reciente trabajo es *Law and love: The trial of king*, que pertenece, junto al libro que reseño, a un trabajo más extenso que incorpora al estudio del estado de derecho el análisis cultural. Su trabajo no puede ser menos que sorprendente y útil, no sólo para el estudio del derecho sino para la antropología –como una forma de mirarse a sí misma–. Este libro constituye una propuesta metodológica para estudiar el estado de derecho, al margen de los estudios tradicionales inscritos en la investigación normativa del derecho mismo. El libro posee una doble perspectiva. Es teórico y metodológico. Su intención, construir una disciplina crítica y descriptiva a la vez, capaz de comprender las estructuras de significado que conforman el estado de derecho estadounidense. Se inscribe dentro de un trabajo multidisciplinario que incorpora a la investigación jurídica elementos culturales antes que solo enunciaciones sobre pluralidad jurídica. La particularidad de esta mirada está en la transformación epistemológica de su objeto de estudio. Si bien la investigación dentro del derecho siempre ha tenido la intención de transformar el derecho y de mejorarlo, lo que busca el autor es liberarse de estos estudios normativos y reformadores para hacer comprensivo el estado de derecho a todos los que estamos inmersos en él. Si bien el estudio se realiza sobre el estado de derecho norteamericano, puede aplicarse allí donde el estado de derecho se encuentre y donde el investigador crea que es plausible aplicarlo. Esta reseña expone los elementos substantivos más significativos del análisis cultural del derecho, y describe los aspectos más formales del libro.

Aun cuando la propuesta metodológica tiene por objeto el estudio del estado de derecho estadounidense, entre los valores

más importantes que compartimos los “herederos” de la colonización occidental está la creencia en el estado de derecho. Del mismo modo la creencia en el poder del derecho que se localiza precisamente en esta convicción; en las ideas y prácticas que lo constituyen como una experiencia de acción y significado, pues como afirma Kahn (53) “vivir bajo el estado de derecho funda un conjunto de creencias sobre el yo y la comunidad, el tiempo y el espacio, la autoridad y la representación” que, en suma, fundamenta una versión de un cuerpo cultural total. Pero si probablemente esto no le parezca muy novedoso ni muy revelador a un antropólogo, siempre que, y con el auge de los estudios culturales, todo parece reducible a un problema cultural, la lectura de este libro no puede resultar menos que interesante, pues el texto resulta ser una *lectura externa* –de otra disciplina del derecho–, del discurso interno de la antropología; o por lo menos de una de sus manifestaciones académicas: la antropología cultural. La apropiación de herramientas teóricas y metodológicas de esta antropología y la filosofía crítica para el estudio del derecho resulta ser no solo eso, una apropiación, sino una relectura de los instrumentos con que estas disciplinas se han fundamentado. Del mismo modo estructura una metodología que no sólo es útil para el campo del derecho y su estudio del estado de derecho, sino para otros entramados de significados presentes en la sociedad contemporánea.

El autor revela los inspiradores fundamentales de su formulación. Allí, con lo que denomina el *giro crítico* de la investigación, deja ver la estructura de su propuesta. Paul Kahn quiere crear una distancia, como lo hace la antropología cultural, desde el sujeto que estudia y su objeto de estudio, entre el sujeto y sus creencias más arraigadas. Hasta aquí nada de sorpresas. Quiere que el sujeto que estudia suspenda sus creencias en el estado de derecho, sin valorarlo, y pueda verlo desde una de las múltiples posiciones desde las cuales podemos ver nuestra experiencia. Aunque suene extraño, en la investigación jurídica no existe esta distancia, pues allí la investigación está comprometida con la reforma. Para realizar esta separación sugiere dos formas de análisis complementarias. Primero, y esto es muy importante para el campo del derecho que se funda en la razón, hay que suspender toda pretensión de verdad. No se busca responder a nada, ni mejorar nada. Esto como modelo de un nuevo tipo de investigación que en ausencia de tales fines será más libre y menos interesada.

Esto quiere decir, y aquí es donde aparece el aporte de la filosofía, que este tipo de investigación tiene que ser capaz de fijar los límites dentro de los que se mueve el conocimiento, su conocimiento. Tiene que poder *perfiar* y determinar los límites de tal razonamiento –esto es la filosofía crítica kantiana– por medio de qué otro recurso sino de los conceptos que lo fundamentan. Este es el origen de la tarea interpretativa de este método y del desplazamiento de la antropología cultural a esta tarea.

El objeto de la investigación crítica no es, como dice Kahn: “incrementar nuestro conocimiento o reinventar las normas morales de nuestra experiencia, sino exponer las normas *a priori* de nuestra experiencia epistémica y moral abordando la pregunta ¿Cuáles son las condiciones conceptuales y las estructuras de la imaginación que llevan a experimentar y hacer posible un mundo de acontecimientos con significado? (p. 51)”. Pero esto no es posible indagarlo con la creencia en un *a priori* universal. Como sabemos, el conocimiento es producto de prácticas sociales diversas; problema que fundamenta la posición cultural e interpretativa del libro. De este modo, el autor distingue la necesidad de elaborar una lectura de las estructuras de significación construidas históricamente, aporte que se sintetiza en la persona de Michel Foucault, y un análisis de las prácticas sociales en las que han desembocado estas estructuras históricas. Estas estructuras son visibles en la forma de la experiencia que está constituida por significados mediante los cuales comprendemos los acontecimientos; esto es la descripción densa de Clifford Geertz. Las prácticas sociales entendidas como históricamente específicas requieren una comprensión genealógica que narre los cambios de significado de los contenidos y las prácticas. La comprensión de esas prácticas debe ser abordada por medio de la descripción densa de ellas mismas. Cuando el autor habla de investigación crítica y descriptiva hace referencia a las dimensiones de la investigación. Esto es la dimensión vertical y horizontal del estudio. La primera que escudriña la historia de los conceptos, y la segunda que dibuja la estructura actual de las creencias. Kahn retoma a Foucault en su compromiso particular con lo histórico para llamar a lo primero genealogía y al segundo arquitectura (p. 60).

En estos términos el estudio genealógico del estado de derecho se centra en los cambios de significado. La arquitectura, en la comprensión de las normas internas y las relaciones entre sí que afectan y diseñan las prácticas y los significados de los re-

manentes históricos presentes en la actualidad. Así pues, Kahn sugiere que es necesario aproximarse al acontecimiento como se nos presenta, describir su estado ordinario en el mundo del estado de derecho y luego *ofrecer* una interpretación de la estructura conceptual de las estructuras de imaginación de ese mundo. “La ambición es lograr una representación de los significados en juego en esta práctica social (p. 180)”. Esta posición es, fundamentalmente, una posición desde un punto de vista interno, que y frente al problema del punto de vista etnográfico no plantea necesariamente la participación en la práctica. Es justo aquí donde la filosofía y la antropología se entrecruzan:

El *a priori* de Kant se convierte en un conjunto de significados contingente e históricamente determinado. Foucault habla de un *a priori* histórico, una contradicción para Kant, pero una descripción justa de nuestras vidas en una época más diversa y menos segura ... ligar el método de crítica filosófica, exponiendo las condiciones conceptuales de la práctica con la descripción antropológica densa, esto es, investigando las instancias de la práctica en su carácter estratificado de múltiples significados yuxtapuestos, es el fin y la técnica de un estudio cultural del estado de derecho. Los aspectos filosóficos y antropológicos de la investigación apuntan levemente en direcciones diferentes. Los primeros mantienen la ambición filosófica de la coherencia, la unidad y el sistema. Buscan una interpretación que presentaría al estado de derecho como un orden conceptual unificado. Los segundos están abiertos a la posibilidad, en verdad sospecha, que los elementos de este sistema no están bien ordenados, que no todos apuntan a una sola dirección y que ciertamente no hay solo tensiones dentro de las creencias que apoyan, sino contradicciones que apoyan la práctica cultural del estado de derecho (p. 53).

Kahn entrevistó incluso la investigación cultural como una práctica social que se ejercita en este punto liminal –entre el adentro y el afuera–. Así mismo sospecha, y esto puede ser de mucha importancia para los análisis culturales contemporáneos en otros ámbitos, de las nociones de espacio y tiempo que constituyen nuestra experiencia, “no como un objeto en el mundo natural sino como una construcción de significados espaciales y temporales de la imaginación” (p. 59). Referencias que aunque “descubiertas” por la antropología hace mucho, incluso ella misma las ha naturalizado de nuevo. Precisamente el segundo capítulo del libro reconstruye los elementos espacio-temporales del estado de derecho. Rastreo de los remanentes de la tradición judeocristiana en el estado de

derecho que hace comprensible la estructura de significación que este orden *secular* ha imaginado.

Es muy difícil detenerse en la exposición de la argumentación que hace Kahn sobre el análisis cultural del derecho. El capítulo primero, por ejemplo, expone el estado de la disciplina; es decir, la relación de las prácticas y creencias constitutivas –razón y voluntad– del estado de derecho que promueven permanentemente la reforma, el *locus* de su estructura interna, y las dimensiones genealógicas de la relación *razón y voluntad*, relación que emerge, dentro del estado de derecho, en la demanda de los tribunales de justicia por restringir la voluntad. En el tercer y último capítulo expone las ocho reglas metodológicas que resultan fundamentales para el análisis cultural. Aquí se subraya la necesidad de suspender el mito del progreso inserto en el *movimiento* del derecho y el desprendimiento necesario del derecho como una cosa dada. Encontramos el despliegue del procedimiento, que aunque denso es teórico y no esquemático. El segundo capítulo es la explicación substantiva de este método, el cual constituye el cuerpo de esta reseña –genealogía y arquitectura–. La riqueza en las referencias, la exposición de los motivos y la descripción e interpretación de la estructura de significación del estado de derecho no pueden producir más que ansiedad y muchas dudas, incluso del trabajo que el antropólogo está haciendo. No porque Kahn desvirtúe el trabajo antropológico, sino porque, al contrario, parecería que aunque lo intenta contener todo, falla en alguna parte. Aunque pone en duda incluso el lugar de la enunciación de cualquier interlocutor, inmerso inevitablemente en un mundo de significados –cosa que la antropología sustentada en ese conocimiento tiende a naturalizar, como cosa dada–, el autor desarrolla una lectura *particular* de Geertz. Por ejemplo, se encuentra que el material de Kahn, el objeto de la descripción densa, son las sentencias de la Corte Suprema de Estados Unidos y la filosofía que fundamenta la racionalidad interna de tales fallos.

Y este es un punto interesante para el discurso interno de la antropología, en cuanto Geertz es leído por otra disciplina que despliega significados ajenos al del discurso antropológico; no obstante este hecho, la calidad de la lectura y la eficacia de su aplicación, Kahn parece hacer una lectura teórica de Geertz. Su interpretación de la descripción densa rebasa los límites de la práctica, escenario privilegiado por el autor de la “Interpretación

de las culturas". Por el contrario, pretende hacer una interpretación densa de las estructuras de significados que contienen los conceptos. En sus ocho reglas metodológicas no hace una sola referencia a la forma de la descripción; no dice cómo debe ser hecha esta interpretación. El autor parece rehuir cualquier referencia a la forma como las prácticas sociales –fenoménicas– deben ser descritas densamente. Sabemos lo complejo que le resulta a un antropólogo entender y realizar tal descripción; no quiero ni pensar lo que pueda significar para un investigador inmerso en el campo del derecho la puesta en marcha de tal descripción. Es evidente que lo que entiende Kahn por interpretación densa es interpretación densa de los significados contenidos, tanto en el ámbito genealógico como arquitectónico. Es más, su análisis de las estructuras no parece sustentarse en la práctica social, sino en el punto de enunciación, es decir, en el discurso. Un antropólogo no miraría sólo eso, aunque privilegiaría la observación horizontal. Igual, esta interpretación es coherente con el mundo geertziano; se encuentra íntimamente vinculada al problema del lenguaje y la significación y es complementada con el rastreo histórico y estructural, que por lo general la antropología local cuando hace antropología cultural deja muy de lado.

Este texto es particularmente importante para la reflexión metodológica. Es evidente que en nuestro contexto no hay reflexiones de este tipo. Digamos que hay producción científica, pero no hay una reflexión sobre los modos como estamos realizando esta producción. Que otras disciplinas retomen el pensamiento antropológico es muy significativo. Una reflexión que la antropología local debería realizar. Es muy probable que para muchos Geertz represente sólo un autor clásico, pero en realidad pocos lo han leído como a muchos otros autores, con seriedad. Este libro invita al antropólogo a retomar su disciplina y a comprenderla más. Es particularmente significativo que un abogado despliegue tan valioso aporte al análisis cultural sobre un autor como Geertz, tan comentado y poco estudiado. Es un valioso ejercicio comprensivo.

Este libro ejemplifica también la posibilidad de realizar formulaciones multidisciplinarias complejas y coherentes. No en la forma de una *colcha de retazos*, sino de un procedimiento que puede ser fructífero para las disciplinas envueltas. En *Conocimiento local* Geertz habla del diálogo hermenéutico entre la antropología y el derecho:

(...) no se trata de realizar un esfuerzo para inferir significados legales de costumbres sociales, o para rectificar los racionamientos jurídicos con descubrimientos antropológicos, sino de un ir y venir hermenéutico entre ambos campos, observando primero uno y después el otro, con el fin de formular cuestiones morales, políticas e intelectuales que nos informen de ambos (...) (p. 198)*.

Puede decirse que Kahn logra este cometido en muchos aspectos. Le da forma en cierto sentido a un campo estudiado fragmentaria o comparativamente por la antropología. El estado de derecho es, junto con otras formas de creencia, el mito central de las sociedades contemporáneas. Es, por decirlo de algún modo, el cauce de la “civilización” de la que irremediablemente estamos impregnados. El derecho ha escuchado a la antropología por muchos años; es prudente que la antropología escuche al derecho, por lo menos para saber cómo es pensada por fuera de su imaginación interna.

* Geertz, Clifford. *Conocimiento local. Ensayo sobre la interpretación de las culturas*. Paidós, Barcelona.

JUAN PABLO VERA L.
Antropólogo. Universidad de los Andes